

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación...*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se sirva dar respuesta de manera precisa y detallada sobre el proceso de **Contratación Directa por el servicio de consultoría cuya finalidad es la de "contemplar la dimensión emocional y afectiva de la ciudadanía"**, efectuada por la Unidad Ejecutora Especial Temporaria dependiente de la Unidad de Opinión Ciudadana de Jefatura de Gabinete, adjudicada a la empresa "Ágora Consultores" por \$1.730.000 según datos del proceso que se encuentran publicados en la página oficial Comprar.gob.ar (Proceso N°79-0038-CDI20).

**FIRMANTES: Berisso Hernán**

**Sánchez Francisco**

**De Marchi Omar**

**Enriquez Jorge**

**Angelini Federico**

**Terada Alicia**

**Jetter Ingrid**

**Caceres Adriana**

**Polledo Carmen**



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**Garcia Alejandro**

**Joury Mercedes**

**Cipolini Gerardo**

**Asseff Alberto**

**Menna Gustavo**

**Torres Ignacio**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 4.924.383 y el número de muertes a 320.816, afectando a 110 países, incluido Argentina, con un fuerte impacto en sus sistemas de salud.

En este sentido, el 12 de marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N°260/2020, modificado por su similar el N°287/20 el 17 de marzo, a través del cual se amplió por el plazo de un año el alcance de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Art. 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, con el objeto de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Por tal motivo, este proyecto tiene como finalidad, obtener de forma clara y detallada, los fundamentos por el cual el Estado Nacional se ve inmerso en la necesidad de realizar este tipo de gasto público de unos \$1.730.000, entendiendo el difícil momento económico que toda nuestra ciudadanía se encuentra atravesando por esta pandemia.

Específicamente respecto al tema de las adquisiciones por parte del Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia, estos dos decretos establecen que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contratación específicos. Sin embargo, con la misma fuerza señala que en todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín

Oficial.

Asimismo, facultan al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada, los cuales fueron establecidos por la Decisión Administrativa N°409/2020, que habilita a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/2020 donde se establecen los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia.

Sin dudas, este tipo de medidas son necesarias en situaciones excepcionales donde la prioridad absoluta es prevenir la propagación del virus, acelerando la toma de decisiones y la asignación de los recursos.

Sin embargo, y citando textual lo expresado en el pliego y contratación del expediente EX-2020-62277395-APN-DCYS#JGM, expresa que *"la UNIDAD DE OPINIÓN CIUDADANA considera que ÁGORA CONSULTORES S.R.L., por su trayectoria y antecedentes acreditados en el despliegue de estudios de este tenor en lo atinente a su pertinencia y alcance, es el único proveedor que puede desempeñar la tarea en el tiempo y las condiciones de calidad que se necesitan."* Refiere a una decisión que apela a los tiempos y condiciones de calidad requeridas, requisitos que podrían contrastarse de haberse realizado una licitación pública. Por otro lado, la emergencia sanitaria, no avala que todas las contrataciones por parte del Estado puedan ser realizadas de forma directa, sino aquellas que conlleven una respuesta con cierta celeridad y eficacia para responder a las necesidades que la ciudadanía demande en relación al COVID-19.

El pliego también menciona que el objetivo que lleva a realizar este estudio es *"conocer las emociones y sensibilidades de la ciudadanía permite comprender sus opiniones: cómo surgen, en qué contexto, respecto de qué circunstancia. Los resultados obtenidos cada mes se constituyen como variables comparativas ponderándose las*



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

*emociones de la ciudadanía en un contexto complejo y crítico."*

Sin dudas las emociones y las circunstancias que atraviesan a cada ciudadano, son fundamentales para entender sus opiniones. En el contexto complejo que estamos viviendo, cada día observamos distintas manifestaciones a las problemáticas que nuestros ciudadanos viven. Pero también es por ello, que se necesita una política pública integral, que avance en la educación, que indague en la ciudadanía y que propongan en función de las demandas. Sin dejar de considerar los múltiples actores que son necesarios para este fin.

Puesto que, en el contexto de emergencia, los decretos y resoluciones que se fueron adoptando en los meses transcurridos desde que comenzó la pandemia, llevan muchas veces a la confusión de los funcionarios públicos, sobre cuáles son las condiciones que habilitan a realizar una contratación directa. Es que, no se puede dejar de observar que toda iniciativa por parte del Estado que demande una contratación directa, debe estar bien fundada y mantener una coherencia con la situación de emergencia que viven todos los ciudadanos argentinos.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

**FIRMANTES: Berisso Hernán**

**Sánchez Francisco**

**De Marchi Omar**

**Enriquez Jorge**

**Angelini Federico**

**Terada Alicia**

**Jetter Ingrid**



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**Caceres Adriana**

**Polledo Carmen**

**Garcia Alejandro**

**Joury Mercedes**

**Cipolini Gerardo**

**Asseff Alberto**

**Menna Gustavo**

**Torres Ignacio**